



Resolución Jefatural

Lima, 02 OCT. 2019

N° 189 -2019-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 10133-2019-INDECI/6.4 de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 647-2019-INDECI/6.4 de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 545-2019-INDECI/5.0 de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el 05 de julio de 2019 el INDECI suscribió el Contrato N° 034-2019-INDECI para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el Tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos", con la empresa Constructora "EL VERDE S.A.C", por el plazo de setenta y cuatro (74) días calendario;

Que, a través del Memorando N° 1087-2019/INDECI/1.1, del 04 de setiembre de 2019 y Memorando N° 1136-2019/INDECI/1.1, del 13 de setiembre de 2019, ambos emitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN Chorrillos, se solicitó iniciar el procedimiento que corresponda para la recepción de obra del Contrato N° 034-2019-INDECI, indicando los miembros que integrarán el Comité de recepción de obra;

Que, al respecto, el numeral 208.1 del artículo 208, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Recepción de la Obra y plazos establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Resolución Jefatural N° 189 -2019-INDECI

Asimismo, el numeral 208.2. del artículo 208, del referido reglamento señala que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, asimismo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ha indicado, entre otros, que de la documentación alcanzada por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, se verifica que la obra habría culminado el 29 de agosto de 2019, según la anotación del Asiento N° 77 del Cuaderno de Obra, siendo que en la misma fecha el Residente de Obra anotó la solicitud de recepción de la obra a través del mismo asiento, indicando que la obra se encuentra terminada conforme al expediente técnico;

Que, a su vez, mediante Carta N° 005-2019/INDECI/SUP-MMR de fecha 03 de setiembre de 2019, el Supervisor de la referida Obra comunicó al COEN que los trabajos habían culminado; por lo que, solicita la recepción de obra mediante Memorando N° 1087-2019/INDECI/1.1; sin embargo, la solicitud de conformación del Comité fue presentada ante la Oficina General de Administración el 06 de setiembre de 2019, es decir posterior al plazo de dos días establecido en la norma, de lo cual se dejó constancia mediante Memorando N° 9667-2019-INDECI/6.4;

Que, el Comité de Recepción de Obra establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, forma parte ineludible de la etapa de ejecución contractual en el caso de obras, siendo que por la naturaleza del objeto y por la complejidad técnica del mismo la norma ha establecido que necesariamente la Entidad debe realizar la revisión de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico a través de un Comité, el cual mínimamente debe encontrarse conformado por un ingeniero de la Entidad;

Que, asimismo, se indica que dicho acto o procedimiento de conformación no implica conformidad, pago, ni aprobación de la entrega de la obra, sino por el contrario se constituye únicamente para la verificación técnica y cumplimiento de condiciones contractuales correspondientes;

Que, en adición a ello, resulta necesario tener en consideración que la conformación del Comité de Recepción de Obra es un procedimiento necesario y obligatorio según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo la función del referido Comité verificar que la obra culminada cumpla con todas las características y condiciones de los planos del expediente técnico y se efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, para que sobre la base de dicha evaluación se realice las observaciones que correspondan o reciba la obra para la conformidad;

Que, en ese sentido, en el marco de la normativa vigente, así como, en razón a los argumentos expuestos y a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual se conforme el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 034-2019-INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Resolución Jefatural N° 189 -2019-INDECI

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 034-2019-INDECI para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Canal Surco en el Tramo que pasa frente al terreno de la ejecución del proyecto: Mejoramiento del COEN e instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos", integrado por los siguientes miembros:

- **Gral Brig (R) Ricardo Seijas del Castillo**, Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN Chorrillos.
- **Ing. Gimes Mendoza Macedo**, Jefe del Área Técnica de la Unidad Ejecutora del Proyecto COEN Chorrillos.
- **Ing. Miguel Morillas Ríos**, Supervisor de Obra.

Artículo 2.- ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción conformado a través del artículo 1 de la presente Resolución, se sujete estrictamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 034-2019-INDECI.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web y en la Intranet del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, así como remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Administración; a la Oficina de Logística y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chávez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil